dicen a ner terminos Pro Prio
Justos. Tos en los comunes o
Prudencion con el tal hacieno
y Hacer. En todo todos
los autos y diligencias cur
rellas pedimentos que sean
necesarios y convengan y re
ho con el dicho tocante hacie
ndo presente. Jurando
y Jurando que aquiendo esto
y requerido que este poder
para que se a por mendion
hecho dar que para todo los sus
dichos y cada uno de pendientes
le dan y dicho este poder con
libre franca y general administra
cion y Con facultad de sus
quitar y sustituir
y con de obligacion y
revocacion en derecho nes
saria y para que valgan
y firme todo lo que dicho
tono en el campo en razon
de este poder hiciere obligaron
los Propios y rentas de
el dicho lugar a cuidos y por
cuanto dicion poderdas justicias
de suma que de este caso se han
conocer para que a que
les a premie como por
sentencia pasada
en autoridad de cosa